



Dios y
Patria



ABC



Decreto 1117 del 05 de julio de 2023

“Por el cual se decreta el
**Cese al Fuego Bilateral y
Temporal de Carácter Nacional**”

En el marco del diálogo de carácter político
entre el Gobierno Nacional y el Ejército
de Liberación Nacional ELN

Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional - CFBTN

FINALIDAD ▶

- 1 Ordena suspender las operaciones militares y operativos policiales ofensivos a partir de las 00:00 horas del 06 de julio de 2023 en contra del Ejército de Liberación Nacional - ELN.
- 2 Decreta el Cese al Fuego CFBTN con el Ejército de Liberación Nacional - ELN a partir de las 00:00 horas del 3 de agosto de 2023 hasta las 24:00 horas del 29 de enero de 2024.

PROHIBICIONES ▶

Además de realizar acciones ofensivas, los actos contrarios a lo establecido en el Protocolo de Acciones Específicas acordado entre las partes en la Mesa de Diálogo de Paz, entre los cuales se encuentran:

- 1 **Entrar en contacto** armado y, si esto ocurre, no romper dicho contacto.
- 2 **Obstaculizar** las labores del Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV.
- 3 **Omitir** información al Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV.
- 4 **Impedir la atención** de enfermos o heridos de la población civil y de las partes.
- 5 **Incurrir en actos prohibidos** en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, como el homicidio, la toma de rehenes, la violación, el desplazamiento forzado o el reclutamiento de menores, etc.
- 6 **Incurrir en perfidia** La perfidia está definida en el artículo 37 del Protocolo adicional I como “los actos que, apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a éste que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados”. Esto incluye, por ejemplo, simular invalidez por heridas o enfermedad para atacar a un enemigo.

OBJETIVO

DEL CFBTN

Mejorar la situación humanitaria de las poblaciones y los territorios, y generar condiciones para que la población civil pueda ejercer sus derechos y libertades con énfasis en los más vulnerables.

Evitar incidentes que pongan en riesgo el cumplimiento del cese al fuego, incluye misiones médicas, de salud pública y humanitarias y la atención de enfermos y heridos de la población civil y de los integrantes de la Fuerza Pública y del ELN.



Dios y
Patria

Capítulo II



Dios y
Patria

De las operaciones de la Fuerza Pública

Art. 2

Suspensión de las operaciones ofensivas de la fuerza pública

A partir a partir de las **00:00 horas del 6 de julio de 2023**, en contra de los integrantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN) que participen en el proceso de paz y se encuentren dentro de los procedimientos para la ejecución del Acuerdo del CFBTN y los protocolos correspondientes.

“La suspensión de operaciones militares y operativos policiales ofensivos se hará sin perjuicio del cumplimiento de la función y obligación constitucional y legal de la Fuerza Pública de preservar la integridad del territorio nacional, garantizar el orden constitucional y legal y asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas en todo el territorio nacional”.

Art. 3

Cumplimiento de la normatividad

- ▶ **Los integrantes de la Fuerza Pública** están obligados a cumplir la Constitución Política, la ley y demás normas internas.
- ▶ **Respetar los instrumentos internacionales** de derechos humanos y DIH.
- ▶ **Sus actuaciones** estarán enmarcadas en el principio de buena fe.

Art. 4

Acciones de la Fuerza Pública

En todo momento y bajo cualquier circunstancia, la fuerza pública actúa en virtud del presente decreto bajo el marco de un proceso de paz autorizado expresamente por la Constitución Política, permitido por la ley y ordenado por el señor Presidente de la República.

Mecanismo para el Monitoreo y Verificación (MMV) del CFBTN

Compuesto por tres instancias (nacional, regional y local)

Propósito: informar, prevenir incidentes, recopilar, clasificar, verificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse violatorio del **CFBTN** y sus protocolos, emitir conceptos correspondientes.

Integrado por:

- 1 El Gobierno Nacional (Fuerza Pública y Oficina del Alto Comisionado para la Paz).
- 2 Ejército de Liberación Nacional (ELN).
- 3 La Conferencia Episcopal de Colombia.
- 4 La Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en Colombia.

El Gobierno Nacional autorizará a las personas designadas por el Ejército de Liberación Nacional, para que hagan parte del Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV.



Art. 6

Protección a los integrantes del MMV

- ▶ La Policía Nacional a través de la **UNIPEP** cumplirá la función de protección a los integrantes del **Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV**, sin perjuicio de la cooperación armónica de las demás instituciones de Seguridad del Estado.



Dios y
Patria

Art. 9

Coordinaciones con Unidades militares y de policía

▶ Las coordinaciones relacionadas con el **CFBTN** que realicen los miembros del **Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV**, en lo que respecta con fuerzas militares serán con el Comando General de las FFMM y Comando Conjunto Estratégico de Transición CCOET y con la Policía Nacional, se harán a través de la **Dirección General de la Policía Nacional** y la **UNIPEP**.

Compromisos específicos para las partes

A

No realizar las acciones prohibidas en el marco del Derecho Internacional Humanitario, en particular las contenidas en el Protocolo II de 1997, adicional a los Convenios de Ginebra.

B

No realizar acciones ofensivas de ningún tipo entre las FFMM, de Policía y de seguridad contra las estructuras del ELN. Esto incluye no realizar acciones de inteligencia entre las partes.

C

No entrar bajo ninguna razón en contacto armado entre las FFMM, Policía Nacional contra las estructuras del ELN o viceversa. Si esto llegare a suceder, se debe romper el contacto o la acción defensiva, de manera inmediata.

D

No obstaculizar las labores de coordinación, supervisión y control, y desplazamiento de los integrantes del Mecanismo de Monitoreo y Verificación en ninguna de sus instancias, nacional, regional y local.



Dios y
Patria

E

No obstaculizar ni estigmatizar la labor de los componentes de los mecanismos de protección humanitaria que se creen en el marco de los acuerdos parciales; facilitando y garantizando la seguridad de sus integrantes.

F

Las partes no usarán lenguajes irrespetuosos, estigmatizantes y la generación de noticias falsas que afecten el buen nombre y legitimidad de alguna de las partes.

G

No desarrollar operaciones de desmovilización individual y/o colectivas o de desarticulación de estructuras del ELN.

H

No planear, desarrollar, o facilitar que se ejecute alguna operación que conlleve a la perfidia.

I

No impedir ni obstaculizar el desarrollo de los acuerdos humanitarios parciales.

J

No obstaculizar el desarrollo de las estrategias de comunicaciones para socializar, comunicar y hacer pedagogía sobre el Acuerdo del Cese al Fuego, acciones y dinámicas humanitarias acordadas en la mesa.

K

No omitir información al Mecanismo de Monitoreo y Verificación, cuando se presente la privación de la libertad de personas durante el cese al fuego, que concierne a una de las partes.

Art. 10

Coordinaciones con otras autoridades

- ▶ Las coordinaciones que requieran hacerse con el **Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV** por parte de las autoridades del orden nacional, regional y local, se canalizarán a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.



Art. 11

Vigencia del Estado Social de Derecho

- ▶ Las autoridades civiles continuarán ejerciendo sus funciones y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, sin ninguna excepción.



Art. 12

Evaluación, prorroga y suspensión del CFBTN

- ▶ Esta determinada por las condiciones acordadas por las partes en la Mesa de Diálogo de Paz, a través del protocolo de evaluaciones, prorroga o suspensión del CFBTN.



Dios y
Patria



Gracias

ABC

Decreto 1117 del 5 de julio de 2023

“Por el cual se decreta el
**Cese al Fuego Bilateral y
Temporal de Carácter Nacional**”

En el marco del diálogo de carácter político
entre el Gobierno Nacional y el Ejército
de Liberación Nacional ELN.